Al contestar cite este número

Radicado No:
20243101100025915 1

Rionegro, 2024-12-24

CLARA BERTA MAZA PEREZ
Representante Legal
EAS FUNDACIÓN EL SEMBRADOR ¨SEMILLAS PARA EL FUTURO"
fundaelsembrador@hotmail.com
Calle 8B N° 45-136
Nueva Tequendama
Valle del cauca- Colombia

ASUNTO: Cierre del requerimiento con radicado N°20243101100025060 1 del contrato de aporte N°05017822024

La Coordinadora del Centro Zonal Oriente, en calidad de supervisora del contrato de aporte N° 05017822024, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio **FUNDACIÓN EL SEMBRADOR ¨SEMILLAS PARA EL FUTURO",** se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANA** el requerimiento con número de radicado **20243101100025060 1** del día 11 de diciembre de 2024. Toda vez que el día 23 de diciembre de 2024, se allego respuesta y evidencias, del cual se hace el siguiente análisis:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS

HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES.

(…) CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. "2.1*. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio."*

2.2*. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. (…)"*

*(…) "**2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado."*

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB, HCB INTEGRAL, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. (…)

(…) 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.
(…) "2.1.1. *Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.*

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **PARAGRAFO**: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes

voluntarios, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio, a través de cuotas de participación (Resolución 1908 de 2014) u otros aportes voluntarios que se encuentran dentro de los recursos de cofinanciación. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.

2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico 2.6.1. *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF"*

2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición 2.3.1. *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.* ***2.3.5.*** *Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES), utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.* ***2.3.8.*** *Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico.*

(…) "2.4 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN (…) 2.4.2 *Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.* **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación 2.5.1 *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.* ***2.5.2.*** *La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.*

2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

2.10. Obligaciones del registro y presentación de información **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. ***2.10.11*** *Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. Versión 7.

(…) 4.2 Componente de salud y nutrición: **ESTÁNDAR 15** Es importante tener en cuenta que los resultados de los datos antropométricos de aquellos usuarios que se

clasifiquen con desnutrición aguda moderada o severa se realizará seguimiento mensual, describiendo las actividades desarrolladas con los usuarios y la información a las familias en el registro de novedades o el formato que el ICBF disponga y en el sistema de información Cuéntame el dato del seguimiento antropométrico.

(…) 4.3 Componente proceso pedagógico **4.3.1** Condiciones de calidad para el componente proceso pedagógico. Estándar 26: Implementa acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación, que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. Las acciones de cuidado atienden las necesidades específicas de las niñas y los niños como alimentación, higiene, relaciones de afecto y seguridad, entre otras y, por lo tanto, son parte de los procesos de la educación inicial, pues se convierten en acciones que en medio de la cotidianidad permiten al talento humano promover el bienestar, los estilos de vida saludables y las condiciones de seguridad y protección de las niñas y los niños que acompañan, permitiéndoles sentirse seguros y acogidos.

(…) 4.5 Componente ambientes educativos y protectores Las UDS son espacios diseñados de manera intencionada para desarrollar procesos de educación inicial teniendo en cuenta su articulación con el proceso pedagógico. Los ambientes educativos deben responder a las intencionalidades pedagógicas, permitiendo que niñas y niños potencien su desarrollo. **ESTÁNDAR 43** Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las niñas, los niños y de las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y el seguimiento frente las mismas. **(…) "**El registro de novedades hace referencia a la existencia de un mecanismo sistemático en el cual se ingrese la información de novedades y situaciones especiales que se presenten con las niñas y los niños. Para el registro de novedades puede emplearse un formato, ficha o cuaderno, que deberá estar en medio físico y ubicado a la entrada de cada de las UDS, donde se registren a diario las novedades y situaciones especiales que se presentan con las niñas y los niños de la UDS. Las EAS deberán participar y acompañar a las UDS en la elaboración, actualización y socialización del documento Plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas y los niños"

(…) 4.4.1 Condiciones de calidad del componente talento humano. **4.4** Componente talento humano. estándar 31 Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, familias o cuidadores y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la tabla proporción de talento humano para la modalidad por servicio. en ningún caso se podrá poner en riesgo o desmejorar la calidad de la atención y que los ajustes que se aprueben deben garantizar cómo mínimo todas las actividades en el marco del servicio, en cantidad y calidad.

4.6.1 Condiciones de calidad del componente administrativo y de gestión ESTÁNDAR 54 Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes. Para el seguimiento a la atención de las niñas y los niños, la madres o padres comunitarios deben diligenciar diariamente el Registro de Asistencia Mensual (RAM) y cargarlo en el sistema de información Cuéntame, o el medio que establezca el ICBF.

Este documento debe guardar total relación con la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS. Lo anterior, teniendo en cuenta que el RAM es un documento oficial por el cual la supervisión/interventoría determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley. Los usuarios reportados en el RAM deben ser los mismos que los reportados en el Sistema Cuéntame, en caso de no ser los mismos, la EAS deben contar con evidencias para la gestión de la actualización y ajustes de los datos

GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF

(…) "Almacenamiento *los alimentos deben estar separados de las paredes, pisos y techos.* ***(…)*** *Los productos congelados, un día antes de ser empleados deben pasar a refrigeración para controlar la cadena de frío, por lo tanto, estos alimentos y los que se mantienen refrigerados permanentemente, se entregarán a 4 ºC o menos.*

(…) "Almacenamiento de verduras y frutas: *Tener en cuenta el manejo adecuado de la temperatura ambiental adecuada para evitar la aceleran el deterioro"*

Posteriormente, el día 23 de diciembre de 2024 en respuesta a la solicitud, argumenta y allega la Entidad Administradora del servicio **FUNDACIÓN EL SEMBRADOR ¨SEMILLAS PARA EL FUTURO"**, lo siguiente:

> ***(…) "*** *CLARA BERTA MAZA PEREZ, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 45.756.002, actuando en condición de Representante Legal de la Fundación el Sembrador ¨Semillas Para El Futuro", con NIT 805021199-7, mediante el presente me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia, en los siguientes términos: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SOLICITUDES: 1. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados. Durante las visitas realizadas por parte del equipo de supervisión del ICBF, a los hogares comunitarios mencionados en el presente requerimiento se evidencia que la mayoría de los incumplimientos se deben al desempeño de las madres comunitarias en diferentes aspectos asociados a la prestación del servicio y para lo cual se requiere que la EAS, este desarrollando acciones de acompañamiento y seguimiento de manera permanente con el fin de optimizar las condiciones requeridas para el buen funcionamiento. Sin embargo, es necesario mencionar, que acorde a la forma como se dio el contrato para la fundación ha sido compleja adelantar ese acompañamiento y seguimiento de la forma como se requiere teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución se dio de mes y medio, con un solo día para jornada de reflexión y formación, la cual por motivos de contratación no pudo llevarse a cabo y se tuvo que solicitar a la supervisión del contrato un espacio adicional para trabajar con las MC. Sin embargo, pese a que se nos autorizo trabajar en la jornada de la tarde del 22 de noviembre, tampoco fue suficiente para adelantar todas las acciones de capacitación que se requieren para fortalecer el servicio.*
> *2. Allegue las acciones realizadas por la EAS para garantizar una adecuada rotación, rotulación y conservación de alimentos en las UDS y que estos sean*

acordes a los ciclos de menú. Respuesta: Desde la EAS, se planteo y desarrollo un proceso de capacitación que incluya a todas las madres comunitarias adscritas al contrato, en temáticas de la guía del componente de salud y nutrición como son; el manual de buenas practicas de manufactura, haciendo énfasis en los aspectos a tener en cuenta para el transporte, recepción, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos; plan de saneamiento básico, seguimiento nutricional, minuta patron, ciclos de menú, lista de intercambios, estandarización de porciones entre otros. Se anexa acta de la capacitación.

3. Garantice que las unidades de servicio de HCB tradicional preparen y entreguen para el consumo diario de 15 gr requerido por usuario de AAVN dentro del ciclo de menú. Respuesta: Desde la EAS, el 16 de diciembre, se planteó y desarrollo con todas las madres comunitarias adscritas al contrato la realización de una capacitación sobre la guía del componente de salud y nutrición que incluye, además de brindarles información al respecto, la sensibilización sobre la importancia de aplicar lo dispuesto en la misma, en especial las cantidades de AAVN, en cada una de las preparaciones. Se adjunta acta de capacitación.

4. Garantice la calidad de los datos antropométricos que son registrados en las UDS de HCB tradicional y FAMI. Respuesta: En la jornada de formación, desarrollada el 16 de diciembre, se trabajó con todas las madres comunitarias adscritas al contrato una capacitación sobre tomas antropométricas, sensibilizando sobre hacer una buena la medición corporal y sobre la importancia de hacer un buen registro en el formato que el ICBF ha dispuesto para tal fin. Se les sugiere que de no contar con instrumentos de medición confiables nos apoyemos en las entidades de salud de los municipios, pero que acompañemos el proceso de seguimiento nutricional. Se anexa acta de la capacitación.

5. Garantice que el talento humano cuenta con las formaciones requeridas según los componentes establecidos en el manual operativo de la modalidad comunitaria para la adecuada prestación del servicio. Respuesta: Se realiza capacitación con las MC el día 16 de diciembre, para revisar diferentes temáticas asociadas a la prestación del servicio, y que están relacionados con los hallazgos que se han tenido en las visitas de supervisión. sin embargo, es importante mencionar que como EAS, no hemos tenido los tiempos necesarios y suficientes para adelantar todos los temas contemplados en el manual operativo para la modalidad, en cada componente de atención, puesto que el tiempo de ejecución es de 40 días calendarios, un solo día destinado a la reflexión pedagógica y formación del talento humano pero que se destinó para adelantar tramites del contrato laboral. Así mismo, pese a que se nos brindó un espacio para la cualificación el tiempo fue muy reducido. Por otra parte, es importante manifestar, que no se programaron capacitaciones después del horario laboral y tampoco los días sábado por que es en esos espacios las madres comunitarias realizan actividades de limpieza y desinfección, adelantan planeaciones pedagógicas, realizan visitas a beneficiarios, formación a familias, asisten a sus programas de estudio, a citas médicas o llevan a sus familiares a las mismas. No obstante, manifestamos nuestro interés en que las madres comunitarias sean cualificadas de manera permanente para optimizar el servicio, incluso se sugiere que en los próximos contratos se insista en que se

dé el tiempo al inicio de cada vigencia, y en la fase preparatoria para trabajar en la inducción todos los temas relacionados con el servicio, y que estas sean presenciales con ejercicios prácticos en todos los componentes de atención y que en las formaciones mensuales se refuercen las temáticas. Se anexa acta de la capacitación.

6. Adjunte los soportes que den cuenta de las cualificaciones realizadas al talento humano (madres comunitarias) con relación a los temas de documentos de ICBF (RAM, formatos de entrega de AAVN, diligenciamiento de Escalas de valoración cualitativas del desarrollo, registro de novedades, capacitaciones sobre estandarización de porciones y buenas prácticas de manufactura), adicional anexe los listados de asistencia. Respuesta: El día 16 de diciembre, se adelanta con las MC, capacitaciones en relación con diligenciamientos de formatos como: RAM, escala de valoración, formato de datos antropométricos, entrega de AAVN y novedades. Se adjunta acta como evidencia del trabajo de cualificación adelantado con las MC.

7. Presente las actas, documentos, oficios, memorandos en los que se pueda evidenciar que la EAS FUNDACIÓN EL SEMBRADOR ¨SEMILLAS PARA EL FUTURO" oriento a las madres comunitarias respecto a en qué condiciones o situaciones se realizaban cobros/aportes de dinero por parte de los usuarios del servicio HCB Comunitario Respuesta: Se adjunta acta de formación a las MC, realizada el 16 de diciembre donde se evidencia que se les recordó sobre la gratuidad de los servicios de primera infancia. Así mismo, previo a la capacitación, se hizo encuestas por municipio donde se puede observar que las MC conocen esta obligación contractual que todas las EAS tienen con el ICBF y que está estipulado en los lineamientos y manuales de los servicios de primera infancia. También se adjunta comunicado.

8. Justifique porque motivos la unidad de servicio pequeños Gigantes del Municipio de Guarne cuenta con personal diferente al talento humano contratado por la EAS FUNDACIÓN EL SEMBRADOR ¨SEMILLAS PARA EL FUTURO" para apoyar la prestación del servicio y estar a cargo de la preparación de alimentos que se entrega a los usuarios. Respuesta: La fundación el Sembrador, no fue notificada sobre la situación por parte de la madre comunitaria, sin embargo, al indagar sobre la situación, expresa que efectivamente cuenta con una persona que le apoya en algunos quehaceres propios del HCB, entre ellos la preparación de los alimentos. Así mismo, manifiesta que el acompañamiento que tiene de esta persona fue motivado por los mismos padres usuarios, quienes según comenta, tomaron esa decisión, debido a que la madre comunitaria tiene 62 años y algunos quebrantos a nivel de su salud. En consecuencia, desde el área de talento humano se hace llamado de atención a la madre comunitaria, por no informar sobre la situación, lo que le hubiera permitido a la EAS solicitar al ICBF, la revisión de esta. Así mismo, se solicita valoración por medico ocupacional, no obstante, en la valoración el profesional no registra restricciones a nivel laboral para la madre comunitaria. Se sugiere a la MC, para la próxima vigencia informar a su empleador de la situación, para que este a su vez socialice en comité técnico su situación a la supervisión correspondiente. Se adjunta llamado de atención y examen ocupacional.

9. Garantice que las unidades de servicio cuenten con las condiciones referidas al componente de ambientes educativos y protectores (contar con el extintor

vigente y botiquín acorde a la guía orientadora para la compra de dotación v5) Respuesta: Se hace revisión del estado de los elementos de emergencia en las UDS adscritas al contrato y se evidencia efectivamente que la fecha de recarga de los extintores esta vencida desde el mes de septiembre, así mismo los botiquines ya no tienen los insumos o si los tienen están vencidos, en consecuencia, se consulta con el área administrativa y financiera de la EAS, quienes nos informan que en el presupuesto del contrato no se contempla un rubro que nos permita asumir el gasto durante el tiempo de ejecución del mismo, así mismo debido a que el tiempo de ejecución del contrato es muy corto, no se permite hacer alguna propuesta para la adquisición de los elementos, porque los valores de los otros rubros son muy limitados, no obstante, desde el área administrativa y técnica una vez finalice el contrato en el proceso de empalme dará a conocer a la nueva EAS, la situación para que sea una prioridad y por lo tanto se puedan presentar propuestas que permitan la consecución de los elementos de emergencia faltantes desde el inicio del contrato.

10.Allegue evidencia que, de cuenta que las unidades de servicio cuentan con toda la documentación requerida para las formalizaciones de cupo y demás documentos que son necesarios con el inicio de la atención bajo el contrato 05017822024 Respuesta: Se adjunta oficio aclaratorio que permita que permita dar respuesta a esta solicitud.

11.Garantice que todos los usuarios cuenten con las atenciones priorizadas actualizadas correspondientes a los 6 últimos meses. Respuesta: Se emite documentos que faltaron en las carpetas de los beneficiarios de las UDS que fueron visitados.

12.Elabore un Plan de mejora que comprenda todos los hallazgos registrados en este requerimiento, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes de la atención que se vieron afectados. Respuesta: Se envía plan de mejora acorde a lo solicitado. La fundación el Sembrador, como entidad administradora del servicio, está comprometida a cumplir a cabalidad cada una de sus obligaciones contractuales para brindar un servicio de calidad en cada una de las UDS adscritas al contrato”

De lo anterior infiere la suscrita, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal Oriente, que las evidencias allegadas por la Entidad Administradora del Servicio, que el requerimiento queda subsanado, por las siguientes razones:

- La EAS presenta en el momento el plan de mejora y se evidencia como anexos todas las acciones realizadas para garantizar la no ocurrencia de los hallazgos presentados.
- La entidad presenta documento anexo en dentro de la respuesta el cual indica que como entidad informaron a las madres comunitarias sobre la gratuidad de los servicios de primera infancia y anexa así mismo las encuestas realizadas a las madres comunitarias en la que informan tener conocimiento de ello.
- Presentan los documentos de atenciones priorizadas actualizados de los usuarios solicitados dentro del requerimiento.

- Por parte del centro zonal oriente se ordena resolución de suspensión temporal e inmediata N°110 a la UDS CASA HCB MI PEQUEÑO MUNDO CAR identificada con código cuéntame 0561500088880 por las causales contempladas en el procedimiento de apertura y cierre de UDS de HCB,HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, de conformidad con el numeral 3.2.1 referidas a la vida e integridad de los niños y niñas que establece como causal de cierre, el literal “c” “el presunto o la evidencia del maltrato físico o psicológico a niños, niñas y/o mujeres gestantes de la UDS por parte de la madre o padre comunitario, o una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el ligar en donde funciona la UDS”

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento con radicado N°**20243101100025060l** del día 12 de diciembre de 2024, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio debe implementar un plan de mejora que garantice que los hechos mencionados no se repetirán.

Cordialmente;

ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Supervisora del Contrato de Aporte No. 05017822024
Elaboró: Estefanía López Ruiz, contratista. Enlace de seguimiento a la ejecución técnica. Centro Zonal Oriente.